AUTORIZACION DE VIAJE DE MENORES AL EXTERIOR

Requisitos:
- DNI padres peruanos
- Extranjeros pasaporte vigente
- Nro. de DNI del menor
- Menores sin DNI (Acta de nacimiento peruana original)
-Reserva de vuelo y de Hotel si fuere el caso
- Costo: US$ 20.00 (pago efectivo)

PERSONA QUE AUTORIZA EL VIAJE DE O LOS MENORES

(___)PADRE (___)MADRE (___)AMBOS PADRES

1.- DATOS DEL PADRE:

DNI (__) PASAPORTE-EXTRANJERO (__) NRO._____NACIONALIDAD_____

NOMBRES:_____

APELLIDO PATERNO:_____APELLIDO MATERNO: _____

ESTADO CIVIL SEGÚN DNI:_____TELEFONO:_____

DIRECCION COMPLETA EN NEW YORK:_____

2.- DATOS DE LA MADRE:

DNI (__) PASAPORTE-EXTRANJERO (__) NRO._____NACIONALIDAD_____

NOMBRES:_____

APELLIDO PATERNO:_____APELLIDO MATERNO: _____

ESTADO CIVIL SEGÚN DNI:_____TELEFONO:_____

DIRECCION COMPLETA EN NEW YORK:_____

3.- MENORES AUTORIZADOS A VIAJAR:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI NRO.	FECHA DE NACIMIENTO (DIA-MES-AÑO)	EDAD
				- -	
				- -	
				- -	

4.- INFORMACION DEL VIAJE E ITINERARIO:

(___) **VIAJA SOLO** (___) **VIAJA ACOMPAÑADO POR** (LLENAR LA SIGUEINTE INFORMACION):

NOMBRES:_____APELLIDO PATERNO:_____

APELLIDO MATERNO: _____DNI NRO._____

NACIONALIDAD DE LA PERSONA QUE VIAJA CON EL MENOR_____

Desde la ciudad de	A la ciudad de	Fecha de salida del Perú

CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y DE LOS ADOLESCENTES, CAPÍTULO VIII DE LAS AUTORIZACIONES, ARTÍCULO 111.- "PARA EL VIAJE DE NIÑOS O ADOLESCENTES FUERA DEL PAÍS SOLOS O ACOMPAÑADOS POR UNO DE LOS PADRES, ES OBLIGATORIA LA AUTORIZACIÓN DE AMBOS PADRES CON CERTIFICACIÓN NOTARIAL. EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS PADRES O DE ESTAR RECONOCIDO EL HIJO POR UNO SOLO DE ELLOS, BASTARÁ EL CONSENTIMIENTO DEL PADRE SOBREVIVIENTE O DEL QUE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR EN EL PERMISO NOTARIAL (CONSULAR) HABER TENIDO A LA VISTA LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN O LA DE NACIMIENTO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE EL VIAJE SE REALICE DENTRO DEL PAÍS BASTARÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNO DE LOS PADRES"

Las autorizaciones o permisos de viaje de menores tramitadas en los consulados, deben ser además legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, (Jr. Miro Quesada 263 – Pasaje Acuña, Ofic 155, Lima 1) Sin la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, la autoridad migratoria peruana, no permitirá la salida de los menores del Perú.